

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 079

27 de mayo de 2020

“Por medio del cual se modifica el Decreto 072 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia a través de la Resolución 385 de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 461 de 2.020 a través del cual autorizó temporalmente a los gobernadores y alcaldes municipales para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2.020.
6. Que los artículos 2° y 3° del Decreto 461 regularon la facultad de los gobernadores y alcaldes para reducir los impuestos territoriales en los siguientes términos:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de tarifas de impuestos territoriales. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

7. Que la reducción de las tarifas de los impuestos territoriales está sometida a la vigencia durante el término de la emergencia sanitaria, no durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cual implica que el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, conserva la competencia temporal para expedir reglamentaciones de acuerdo a la autorización impartida por el Presidente de la República.

8. Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto 072 de 2020 por medio del cual redujo la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

9. Que una vez fueron iniciadas las actuaciones administrativas tendientes a conceder los beneficios tributarios facultados por el Presidente de la República, se logró constatar que hay comerciantes (personas naturales) mayores de 60 años quienes ejercen su actividad comercial en su lugar de habitación quienes a pesar de estar exceptuados de las medidas de aislamiento preventivo, no pudieron desarrollar la actividad económica por ser personas expresamente excluidas de este tipo de beneficios jurídicos.

10. Que, en aras de salvaguardar el derecho constitucional fundamental a la igualdad de este tipo de personas de especial protección, se hace necesario modificar el Decreto 072 de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar al artículo 3° del Decreto 072 de 2020 el siguiente párrafo:

Parágrafo segundo: Los comerciantes, personas naturales con una edad igual o superior a sesenta (60) años quienes desarrollen su actividad comercial en su lugar de habitación son beneficiarios de la reducción de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Parágrafo tercero: Los comerciantes, personas naturales, quienes aún no cuentan con registro mercantil y Registro Único Tributario son beneficiarios de la reducción de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.

Artículo 2°. Adicionar al artículo 4° del Decreto 072 de 2020 el siguiente parágrafo:

Parágrafo: Los comerciantes a que hace referencia el parágrafo segundo y tercero del artículo tercero de este acto administrativo, no tendrán la obligación de aportar el RUT y el Registro Mercantil.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la publicación y durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Montes Henao

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		27-05-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		27-05-2020
Revisó:	Leidy Rosiny Zuleta Pérez – Secretaria de Hacienda		27-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora